



Capitan de Corbeta CJ
Lisseth CABEZAS Espinoza
Jefa de la Unidad de Resoluciones
Ministerio de Defensa

Decreto Supremo

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1137, LEY DEL EJÉRCITO DEL PERÚ, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 005-2015-DE

N° 004-2016-
DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:


Que, mediante Decreto Legislativo N° 1137 se aprobó la Ley del Ejército del Perú, la misma que determina y regula la naturaleza jurídica, competencias, funciones y la estructura orgánica básica de la referida Institución Armada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-DE se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1137, Ley del Ejército del Perú, cuyo artículo 11 señala que la Dirección de Planeamiento del Ejército es la unidad orgánica técnico normativa dependiente del Estado Mayor General del Ejército, responsable de conducir y coordinar el Planeamiento Estratégico Institucional; supervisar y evaluar sus resultados; así como, proponer normas, asesorar y gestionar en las áreas de organización de la gestión administrativa, planeamiento estratégico y proyectos de inversión pública, para el funcionamiento del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Informe Técnico del 23 de enero de 2016, el Ejército del Perú sustenta la necesidad de crear la Dirección de Inversiones del Ejército, como unidad orgánica técnico normativa dependiente del Estado Mayor General de dicha Institución Armada, encargada de brindar asesoría estratégica en lo relacionado al Sistema Nacional de Inversión Pública en el Ejército, considerando los procesos y procedimientos del Ciclo del proyecto (pre inversión, inversión y post inversión); así como la supervisión y evaluación de resultados; a fin de asegurar el eficiente empleo de los recursos del Estado en concordancia con la normatividad que regula el Sistema de Inversión Pública, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado y su Reglamento, así como el Decreto Legislativo N° 1142, Ley de Bases para la Modernización de las Fuerzas Armadas;



LUIS HUMBERTO RAMOS HUIME
GENERAL DE EJÉRCITO
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO


D-309032659-0+
LUIS HUMBERTO RAMOS HUME
GENERAL DE EJÉRCITO
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO

Que, esta nueva unidad orgánica asumirá las funciones generales y específicas asignadas a la Dirección de Planeamiento del Ejército relacionadas al Sistema de Inversión Pública, con lo cual resulta necesario efectuar las correspondientes modificaciones en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1137, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-DE, a fin de contribuir a mejorar su gestión, propendiendo al logro de los objetivos institucionales y sectoriales;

Que, para tal efecto, se han observado los criterios previstos en los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 001-2016-MINDEF/DRAC del 12 de enero de 2016, emitido por la Dirección de Racionalización del Ministerio de Defensa en el que se considera viable la creación de la Dirección de Inversiones del Ejército (DINVE) dependiente del Estado Mayor General, conforme a lo opinado por la Dirección de Programación de Inversiones;

En uso de la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú; y, su Reglamento;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú

Modifícanse los artículos 5 y 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-DE, conforme al texto siguiente:

(...)

Artículo 5.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, el Ejército del Perú tiene la estructura orgánica siguiente:

(...)

5.03 Órgano de Planeamiento y Asesoramiento

5.03.1 Estado Mayor General del Ejército.

5.03.1.1 Dirección de Planeamiento del Ejército.

5.03.1.2 Dirección de Personal del Ejército.

5.03.1.3 Dirección de Inteligencia del Ejército.

5.03.1.4 Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

5.03.1.5 Dirección de Logística del Ejército.

5.03.1.6 Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército.

5.03.1.7 Dirección de Telemática y Estadística del Ejército.



[Handwritten signature]
D-309032659-O+
LUIS HUMBERTO RAMOS HUME
GENERAL DE EJERCITO
COMANDANTE GENERAL DEL EJERCITO



- 5.03.1.8 Dirección de Informaciones del Ejército.
- 5.03.1.9 Dirección de Ciencia y Tecnología del Ejército.
- 5.03.1.10 Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército.
- 5.03.1.11 Dirección de Salud del Ejército.
- 5.03.1.12 Dirección de Inversiones del Ejército**
- 5.03.1.13 Oficina de Presupuesto del Ejército.
- 5.03.1.14 Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

(...)

Artículo 11.- Dirección de Planeamiento del Ejército

La Dirección de Planeamiento del Ejército es la unidad orgánica técnico normativa dependiente del Estado Mayor General del Ejército, responsable de conducir y coordinar el Planeamiento Estratégico Institucional; supervisar y evaluar sus resultados; así como, proponer normas, asesorar y gestionar en el área de organización y modernización de la gestión administrativa y planeamiento estratégico para el funcionamiento del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y el Sistema de Planeamiento Estratégico.

Tiene las funciones específicas siguientes:

- 11.1 Formular el Planeamiento Estratégico Institucional y Administrativo, así como supervisar su cumplimiento y participar en el planeamiento para la determinación de la estructura y magnitud de la fuerza basado en capacidades.
- 11.2 Analizar, coordinar y proponer modificaciones a la organización y estructura del Ejército, así como elaborar, evaluar, actualizar y recomendar la aprobación de los documentos de gestión institucional.
- 11.3 Proponer normas y asesorar en los aspectos de organización y modernización de la gestión administrativa.
- 11.4 Formular los objetivos institucionales y evaluar el cumplimiento de las metas para el logro de los objetivos de corto, mediano y largo plazo.
- 11.5 Otras por orden del Comandante General del Ejército o del Jefe del Estado Mayor General del Ejército."

Artículo 2.- Incorporación del artículo 21-A al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú



[Handwritten signature]
D-309032659-O+
LUIS HUMBERTO RAMOS HUME
GENERAL DE EJERCITO
COMANDANTE GENERAL DEL EJERCITO

Incorpórase el artículo 21-A al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-DE, el cual queda redactado de la siguiente manera:

(...)

"Artículo 21-A.- Dirección de Inversiones del Ejército

La Dirección de Inversiones del Ejército es la unidad orgánica técnico normativa dependiente del Estado Mayor General del Ejército, responsable de brindar asesoría estratégica en lo relacionado al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en el Ejército, considerando los procesos y procedimientos del Ciclo del Proyecto (pre inversión, inversión y post inversión); así como, la supervisión y evaluación de resultados; a fin de asegurar el eficiente empleo de los recursos del Estado.

Tiene las funciones específicas siguientes:

- 21-A.1 Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública en el Ejército y mantener una relación institucional, técnica y funcional con la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Defensa y otros organismos del Estado que evalúan los proyectos de inversión pública de la institución.*
- 21-A.2 Formular los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de interés institucional, así como, orientar en la identificación, formulación y evaluación social de los proyectos de inversión pública.*
- 21-A.3 Administrar el Aplicativo Informático del Banco de Proyectos del SNIP y el Sistema Operativo de Seguimiento del Ministerio de Economía y Finanzas de los proyectos registrados por el Ejército del Perú.*
- 21-A.4 Realizar el planeamiento y programación de los presupuestos asignados para la inversión en el Ejército, así como efectuar el seguimiento físico y financiero de los PIP durante la fase de inversión.*
- 21-A.5 Coordinar con la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Defensa la formulación de la Programación Multianual de Inversión Pública del Ejército del Perú.*

